

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

REF: PEI 2023

21/2023-311



Ajuntament de Benetússer

DECRETO

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando las ORDENANZA GENERAL POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR EL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 20 de enero de 2023.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 20 de enero de 2023.

Visto el informe de Intervención de fiscalización, de fecha 20 de enero de 2023.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 140.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2023, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2023, con el siguiente contenido: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL EJERCICIO 2023

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA, SALVO QUE EN ATENCIÓN A SU ESPECIFICIDAD ÉSTAS SE INCLUYAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA:

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer (BOP n.º 78, de fecha 8 de febrero de 2022).

En todo caso, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios en este ámbito, reflejando, entre otras, las relativas a "la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1", así como "la garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente".

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales, y en sus

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

artículos 17 y 18, contempla las funciones y servicios de la atención primaria.

Por otra parte, anualmente se publica la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 140.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**, "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2023 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2023. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos.

Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.
- Si estas circunstancias no pudieran ser estimadas de forma fundada, el traslado se hará en partes iguales.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Quedan explícitamente **excluidas** de estas ayudas:

- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos públicos o privados.
- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

No obstante podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.

2: Tipología de las prestaciones económicas individualizadas. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individuales:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

- 1.- Ayudas de emergencia sociales
- 2.- Acciones extraordinarias

1. Ayudas de emergencia social.

1.1. Características de la prestación:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, es decir, no periódico, y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Así mismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 571997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual
- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias graves o de urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con una problemática importante.

1.2. Requisitos:

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad.
- 2.- Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del SEPE, Seguridad Social, GVA, pensión alimenticia en favor de menores, becas de comedor, libros, etc.) y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.
3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de formular la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.
4. Que esté empadronada en la población un mínimo de **12 meses antes** de la presentación de la solicitud y tenga residencia efectiva en el municipio; o estar empadronadas menos de un año pero más de 6 meses y que las beneficiarias se consideren especialmente vulnerables mediante un informe técnico, y que tengan residencia efectiva en el municipio.
5. Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad y acepte, expresamente el Plan de Intervención Social.
6. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad cuando se les requiera.
7. Que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar no sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, posibilidades de venta o explotación permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a los que está destinada la ayuda.

* Unidad de convivencia. Se considera unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en la presente **convocatoria**, la que está formada por todas las personas que viven en el mismo domicilio, unidas entre si por vínculo matrimonial o pareja de hecho y sus familiares hasta el segundo grado por

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

consanguinidad o afinidad, adopción o acogimiento familiar permanente. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia, las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Dicha circunstancia será comprobada, en su caso, por el Ayuntamiento.

La renta per cápita anual se obtendrá de dividir los ingresos brutos totales entre el número de miembros de la unidad familiar.

1.3. Criterios para la concesión de la ayuda. Conceptos y Cuantías.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

* Conceptos:

- Uso de la vivienda habitual

- alquiler/hipoteca
- suministros básicos energéticos: luz, agua, gas

- Necesidades básicas: Consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no puedan ser cubiertas por sus propios medios: Alimentación- Alimentación infantil

* La cuantía estará en función de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Situación económica. (Renta per cápita) (máximo 5 puntos)

IPREM 2023: 600 E/mes. 7200E/12 pagas, 8400/14 pagas

RENTA PER CÁPITA		PUNTUACIÓN
+/=	7201	0
Entre 5845	y 7200	1
Entre 4489	y 5844	2
Entre 3133	y 4488	3
Entre 1777	y 3132	4
-/=	1776	5

2.- Composición familiar.

1-2 miembros	1 punto
3-4 miembros	1,5 puntos
5-6 miembros	2 puntos
7 o más miembros	2,5 puntos

3.- Situación de la unidad de convivencia (máximo 3 puntos)

Persona mayor que vive sola	1 punto
Familia numerosa y/o monoparental	1 punto
Familia con miembros víctimas de violencia de género y/o doméstica	1 punto
Familia con menores	
1-2 menores	1 punto
3 o más menores	1,5 puntos
Familia con miembros con discapacidad y/o dependencia reconocidas oficialmente	1 punto

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

4.- Vivienda

Sin vivienda o infravivienda	2,5 puntos
Alquiler o hipoteca =/+ 500€ al mes	2 puntos
Alquiler o hipoteca inferior a 500€ al mes	1,5 puntos
Habitación subarrendada, vivienda ocupada, impago de alquiler	1 punto
Vivienda propia pagada, en usufructo o cedida	0 puntos

5.- Valoración técnica. (máximo 2 puntos)

Se podrá aplicar el baremo a las personas que estén empadronadas menos de un año pero más de 6 meses y que se consideren especialmente vulnerables mediante un informe técnico.

* Importe de la ayuda

El importe de la ayuda concedida será el siguiente, calculado aplicando los porcentajes reflejados sobre el importe máximo, según la siguiente tabla:

PUNTOS	PORCENTAJE	IMPORTE €/MES
18 punts	100%	330
17 punts	95	313,5
16 punts	90	297
15 punts	85	280,5
14 punts	80	264
13 punts	75	247,5
12 punts	70	231
11 punts	65	214,5
10 punts	60	198
9 punts	50	165

Puntuació màxima 18 punts

Puntuació mínima 9 punts

En base a lo anteriormente señalado, se concedería un **máximo de 1980€ anuales, es decir, 330€ mensuales, o 6 solicitudes en un año.**

Se puede contemplar la posibilidad de conceder la ayuda por 3 meses consecutivos, con un máximo de 6 meses al año, a aquellas familias que, a propuesta de la técnica competente, presenten una situación muy vulnerable y que se prevea que no se va a resolver en los siguientes 3 meses.

Antes de solicitar una nueva prestación, las personas beneficiarias **deberán justificar el pago de los gastos** a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad. Así como comunicar a Servicios Sociales alguna posible variación de su situación familiar, laboral o social que pudiera influir en la concesión y posterior pago de la ayuda concedida.

1.4- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

- Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad para la cual se le ha concedido
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación.
- Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales y cumplir las condiciones del plan de intervención social establecido en su caso.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones

1.5 Causas de denegación.

Podrán ser denegadas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1.1, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir los requisitos
- Rechazar ofertas de trabajo o de formación sin causa justificada.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad para la cual la solicitó.
- No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas.
- No cumplir con el compromiso de aceptación de medidas o programa de intervención social propuesto y que haya firmado.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores de la unidad familiar (escolarización/asistencia, seguimiento médico, etc.)
- No aportar la documentación requerida por las Trabajadoras Sociales
- Haberse beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.
- La no justificación de la subvención concedida con anterioridad
- Tener concedidas el máximo de ayudas anuales que se determinan en las presentes bases
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.
- No obtener la puntuación mínima de 9 puntos

2. Acciones extraordinarias.

Dentro de este capítulo de ayudas se considerarán dos tipologías:

1.- Las dirigidas a personas o familias que no reúnen algún requisito de los exigidos para las ayudas de emergencia social y que se considera necesaria la concesión de la ayuda por criterio técnico. Será una ayuda puntual, es decir, en **un solo pago**, hasta que se reúnan todos los requisitos contemplados en estas bases. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática y esté así reflejado en el informe social que el personal técnico emita al respecto.

Los importes máximos para estas ayudas serán los previstos para las ayudas de emergencia social. Asimismo, se aplicarán las cuestiones relativas a las ayudas de emergencia social para cualquier otra circunstancia relacionadas con estas acciones extraordinarias que así lo requiera.

2.- Las prótesis auditivas o visuales.

También será un pago único.

Requisitos: Para poder solicitar estas ayudas se deberán cumplir todos los requisitos que regulan las ayudas de emergencia social y, además:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

- disponer de informe médico del Sistema Público de Salud o de otro especialista que acredite la necesidad de la prótesis, tanto oculares como auditivas.

Documentación: Además de aquella documentación prevista para las ayudas de emergencia, deberán aportar la siguiente:

- informe médico que justifique la necesidad
- dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada

Importe: El importe máximo subvencionable será el siguiente:

Concepto	Cuantía máxima anual
1 audífono	Hasta 350€
2 audífonos	Hasta 700€
Prótesis visuales	Hasta 160€

No se puede conceder una ayuda por el mismo concepto hasta pasados, al menos **2 años** de la última concesión.

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes ayudas se otorgan mediante régimen de concurrencia competitiva, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos (con carácter mensual) a lo largo del año.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Iniciación:

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación requerida para la correspondiente ayuda. Previamente, se habrá entrevistado con la trabajadora social que cumplimentará el apartado correspondiente a la situación social de la persona solicitante y sellará la solicitud demostrando que se ha realizado dicha entrevista.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en las oficinas del Departamento de Bienestar Social (sitas en C/ Ntra. Sra de I Socorro, 21), previa entrevista con la trabajadora social que la cumplimente.

La solicitud que deberá venir debidamente suscrita por la persona beneficiaria, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el **30 de noviembre de 2023**.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electronico del Ayuntamiento (<https://benetussersitae.sede.gva.es/sitae/>).

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por los servicios de Bienestar Social se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados,

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas con carácter mensual (las presentadas entre el 1 y 30/31 de cada mes), por un órgano colegiado, que es la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de las prestaciones sociales, constituido por las Técnicas del área de Bienestar Social, quienes emitirán informe, dentro de los 15 días del mes siguiente, sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias

No obstante lo anterior, la primera valoración se realizará en los quince primeros días del mes de marzo, en relación con las solicitudes presentadas durante los meses de enero y febrero.

1.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, se notificará a los/as solicitantes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

F) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Prestación económica individual. Ayudas de emergencia. Documentación:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria, según modelo del Anexo I
- b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- c) Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, actualizado del mes anterior a la solicitud, a tales efectos se aportará:

* Certificado del SEPE sobre percepción de prestación por desempleo

* Certificado de pensiones del INSS, en caso de ser pensionista

* La última declaración de renta

* Última nómina.

Se tiene que presentar esta documentación, salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia. Las autorizaciones de consulta que afecten a la unidad familiar deberá venir suscrita por todos los miembros de la misma.

* En caso de estar en situación irregular aportar declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar

d) Justificante de la necesidad: a tales efectos se aportará, en su caso, **recibos o las facturas para los/as que solicita la ayuda:**

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

* Recibo o factura de luz, agua, gas, alimentación

* Contrato de alquiler, hipoteca, justificación bancaria del pago del alquiler o la hipoteca

e) Compromiso de aceptación del Plan de Intervención Social (conforme al Anexo II)

f) En su caso, autorización de la unidad familiar o de convivencia a la consulta de datos (no procede si usted es la única persona que compone la unidad familiar). Conforme al Anexo III.

g) Hoja de mantenimiento de terceros rellena cuyos datos coincidan con los de la persona solicitante de la ayuda (salvo que ya obre en esta Administración y no se hayan modificado los datos).

h) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para justificar la situación socio-económica familiar

2.- Prótesis auditivas o visuales.

Además de la documentación anteriormente referida para las ayudas de emergencia, deberán aportar:

- informe médico que justifique la necesidad
- dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada

3. Autorización de consulta

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

En caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento, los interesados deberán aportar dicha documentación.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las presentes ayudas se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora. Los criterios de valoración serán los anteriormente indicados para cada una de las prestaciones. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

H) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados

Se procederá a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones económicas individualizadas concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales

I) PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, de modo que el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la concurrencia de la situación, en la persona perceptora, por la cual se conceden las ayudas. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en la ficha de terceros. Excepcionalmente se podrán autorizar pagos mediante cheque bancario

J) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan a distinta finalidad.

No obstante lo anterior, la aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esas bases, y de conformidad con el artículo 2.3 de la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

K) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con el artº 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

CUARTO. Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a quien ocupe la plaza de Coordinación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

ANEXO I:

SOL·LICITUD PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES (PEI)

SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI)

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nom complet / Nombre completo:			DNI/NIE:		
Representant (si escau) / Representante (en su caso):			DNI/NIE:		
Tipus via / Tipo vía:		Domicili per a notificacions / Domicilio para notificaciones:			
Núm.:	Lletra / Letra:	Bloc / Bloque:	Escala / Escalera:	Pis / Piso:	Porta / Puerta:
Província / Provincia:		Municipi / Municipio:			CP:
Tel:			Fax:		
Correu electrònic			Correo electrónico:		

MITJÀ PER A LES NOTIFICACIONS (PERSONES FÍSQUES) / MEDIO PARA LAS NOTIFICACIONES (PERSONAS FÍSICAS)

En compliment del que disposa la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, com a persona física que no està obligada a relacionar-se per mitjans electrònics, indique el mitjà que triu per a comunicar-me en la tramitació d'este procediment:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como persona física que no está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos, indico el medio que elijo para comunicarme en la tramitación de este procedimiento:

En paper. / En papel.

Electrònic: per compareixença davant la seu electrònica de l'Ajuntament de Benetússer./Electrónico: por comparecencia ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer.

INFORMACIÓ: Amb independència que la notificació es realitzi en paper o per mitjans electrònics, s'enviarà un avís a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que esta haja comunicat, informant-li de la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.

INFORMACIÓN: Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

Adreça electrònica a la qual enviar avís de posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.

Dirección electrónica a la que enviar aviso de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

MANIFESTE / MANIFIESTO

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

Que tenint coneixement de la convocatòria per la concessió de prestacions econòmiques individualitzades, ajudes d' emergència, en el exercici 2023, i reunint els requisits per ser beneficiari de les mateixes.

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2023, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de las mismas

SOL·LICITE / SOLICITO

La concessió de les següents ajudes / La concesión de las siguientes ayudas:

Habitatge/Vivienda	
- lloguer-hipoteca/alquiler-hipoteca	-
- suministrament energètic/suministros energéticos	-
Necessitats Bàsiques/Necesidades básicas	
Pròtesis/prótesis	
Ajudes extraordinaries/ayudas extraordinarias	

DOCUMENTACIÓ APORTADA (OMPLIR SI CAL) / DOCUMENTACIÓN APORTADA (RELLENAR SI PROCEDE):

	Certificat d'empadronament col·lectiu de la unitat de convivència/ Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad de convivencia.
	Justificant d'ingressos de totes les persones majors de 16 anys de la unitat de convivència, actualitzat del mes anterior a la sol·licitud/ Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia, actualizado del mes anterior a la solicitud.
	Contracte de lloguer/Contrato de alquiler.
	Hipoteca
	Rebuts o factures per als quals sol·licita l'ajuda (llum. Aigua, gas, alimentació, justificació bancària del pagament del lloguer o la hipoteca)/Recibos o facturas para los que solicita la ayuda (luz, agua, gas, alimentación, justificación bancaria del pago del alquiler o la hipoteca).
	Pròtesi/prótesis: - informe mèdic que justifique la necessitat/informe médico que justifique la necesidad - dos pressupostos de l'ajuda tècnica sol·licitada/ Dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada
	Pròtesis auditives o visuales: - Informe médico que justifique la necesidad - Dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada
	Full de manteniment de tercers/Hoja de mantenimiento de terceros Certificat de titularitat bancària/Certificado de titularidad bancaria.
	ANEX 1. Declaració responsable de circumstàncies familiars o de convivència i d'ingressos/ ANEXO 1. Declaración responsable de circunstancias familiares o de convivencia
	ANEX 2. Compromís d'acceptació del Pla d'Intervenció Social/ ANEXO 2. Compromiso de aceptación del Plan de Intervención Social
	ANEX 3.- Autorització de la unitat familiar o de convivència / Autorización de la unidad familiar o de convivencia
	OTROS:

CONSENTIMENT EXPRÉS / CONSENTIMIENTO EXPRESO:

De conformitat amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, en principi Vè. no estarà obligat/da a aportar documents que hagen sigut elaborats per qualsevol Administració, ni dades o documents que hagen sigut aportats anteriorment a qualsevol Administració, sempre que indique en quin moment i davant de que òrgan administratiu va presentar els esmentats documents i preste el seu consentiment perquè l'Ajuntament de Benetússer demane aquesta informació d'acord amb l'article 6 del Reglament Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Benetússer recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

(Marcar si és procedent) És per tot això, per la qual cosa:

(Marcar si procede) Es por todo ello, por lo que:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

MANIFESTE el meu consentiment exprés a què l'Ajuntament de Benetússer, demane per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a aquest efecte, els següents documents sol·licitats per a la tramitació d'aquest procediment:

MANIFIESTO mi consentimiento expreso a que el Ayuntamiento de Benetússer, recabe por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos solicitados para la tramitación de este procedimiento:

- DNI del/la sol·licitant, passaport o NIE
- Certificat d'empadronament de la unitat familiar
- Certificat del SEPE sobre percepció de prestacions per atur dels membres de la unitat familiar
- Certificat de pensions del INSS, en cas de ser pensionista, dels membres de la unitat familiar.
- Última declaració de renda dels membres de la unitat familiar

SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA / FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

A / , de d 20
 En, el

Signatura / Firma:

A L'ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE BENETÚSSER / A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER

INFORMACIÓ D'INTERÉS GENERAL / INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL

Si la sol·licitud d'iniciació no reuneix els requisits que assenyalen l'article 66 de la Llei 39/2015, i, si escau, els que assenyalen l'article 67 o altres exigits per la legislació específica aplicable, es requerirà a l'interessat perquè, en un termini de deu dies, esmene la falta o acompanye els documents preceptius amb indicació que, en cas de no fer-ho, se li tindrà per desistit de la seua petició, prèvia resolució.

Si la sol·licitud de iniciació no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

Les dades que facilite s'inclouran en un fitxer titularitat de l'Ajuntament de Benetússer, la finalitat del qual, en general, és la gestió administrativa per a l'atenció de la demanda, petició, llicència, permís o autorització instada en aquest document. Així mateix, l'informem que no cedirem les seues dades a tercers, llevat que siga necessari o obligatori cedir-les o comunicar -les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos segons la llei. De conformitat amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de la UE, de 27 d'abril de 2016, vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del tractament, portabilitat i oposició presentant una sol·licitud a través de la seua electrònica de l'Ajuntament de Benetússer o bé, per mitjà de l'entrega personal de la sol·licitud davant l'oficina d'Atenció a la ciutadania de l'Ajuntament, situada al carrer Miguel Hernández, número 30, de Benetússer (València). En ambdós supòsits, haurà d'acreditar la seua identitat.

Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Benetússer, cuya finalidad, de forma general, es la gestión administrativa para la atención de la demanda, petición, licencia, permiso o autorización instada en el presente documento. Asimismo, informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos según Ley. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, presentando una solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer, o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía sita en la Calle Miguel Hernández, nº 30, de Benetússer (Valencia), en ambos supuestos deberá acreditarse la identidad.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Enero de 2023
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Enero de 2023

ANEXO II

COMPROMÍS D'ACEPTACIÓ DEL PLA D'INTERVENCIÓ SOCIAL/

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

D./D^a, en relación con mis solicitudes de ayuda en el marco de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2023, por medio del presente MANIFIESTO:

Aceptar expresamente el Plan de Intervención Social que se derive de las actuaciones realizadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benetússer.

En, a

Fdo.....